



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Huéspedes de Honor, a los Gobernadores y autoridades nacionales participantes de la "II Reunión de Gobernadores de la Patagonia".

Artículo 2°.- Comuníquese a las Legislaturas integrantes de la región patagónica.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 58/1996